



# Resolución de Alcaldía N° 16-2024 -MDY

Yarabamba, 29 de enero de 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Sr. Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante **Proveído N° 076-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 10 de enero de 2024; El **Informe N° 006-2024/GAJ-MDY**, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Abog. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El **Proveído N° 03-2024-GM/MDY**, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Mag. Victor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; El **Informe N° 011-2024-MDY-GM-GPP**, recibido el 05 de enero de 2024, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; La **Carta N° 0004-2023-LAGV/POI**, recibido en la Entidad el 18 de diciembre del 2023, con registro de Mesa de Partes N° 16858, suscrito por la Econ. Lizbeth Alessandra Gómez Valdez, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, se crea como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Legislativo, señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, está integrado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como órgano rector del Sistema, los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía de los demás poderes del Estado de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y el Foro del Acuerdo Nacional que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica; asimismo, entre las funciones del Centro





Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, establecidas en el artículo 10º se encuentra el de asesorar a las Entidades de Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y planes estratégicos de desarrollo, así como expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del **Plan Estratégico Institucional-PEI** y el **Plan Operativo Institucional -POI**, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - **SINAPLAN**, en los tres niveles de gobierno, como es el caso de esta Municipalidad Distrital de Yarabamba y constituye ella misma una "norma técnica del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LDM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta Municipalidad Distrital de Yarabamba;



Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la Entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos para el logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años. El POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PER;

Que, de acuerdo a lo establecido en la precitada Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, con un periodo mínimo de tres (3) años a través sus iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados, al Plan Operativo Institucional establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones priorizadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego, su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en cada periodo anual;



Que, mediante Comunicado N° 008-2023 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), considerando que este año (2023) la fecha máxima de aprobación y registro del POI Multianual, esto es el 30 de abril, cae en día no laborable, se considerará como plazo el 02 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD con fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, teniendo como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), y establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, en el marco de las Políticas de Estado;



Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLANPCD, dispone que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas, planes nacionales y territoriales; siendo el titular de la entidad el responsable de la probación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas del estado, políticas nacionales, sectoriales y territorial, según corresponda;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 6.2. POI Multianual, lo siguiente: La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente (...) el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual.

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá suponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante **Carta N° 0004-2023-LAGV/POI**, recibido en la entidad el 18 de diciembre del 2023, Registro de Mesa de Partes N° 16858, suscrito por la Econ. Lizbeth Alessandra Gómez Valdez, presenta el Proyecto de Plan Operativo Institucional 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que sea evaluado por la comisión de planeamiento estratégico y a su vez se procesa a su aprobación;

Que, mediante el **Informe N° 011-2024-MDY-GM-GPP**, recibido el 05 de enero de 2024, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto traslada a Gerencia Municipal el expediente para la aprobación del POI Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su aprobación con la resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 03-2024-GM/MDY** de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente para que emita opinión legal respecto de la aprobación del POI Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N° 006-2024/GAJ-MDY**, de fecha 09 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026, con las actividades y proyectos considerados;

Que, mediante **Proveído N° 076-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 10 de enero de 2024, el Sr. Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Secretario General indicándole que emita acto resolutivo aprobando el POI;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el estricto cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégica y operativa por parte de todos los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, remitiéndose una copia de la presente resolución para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que **GERENCIA MUNICIPAL** adopte las acciones necesarias a efectos de determinar el **DESLINDE** de responsabilidad, en vista que según el Comunicado N° 008-2023 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), considerando que este año (2023) la fecha máxima de aprobación y registro del POI Multianual, era el 02 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** el cumplimiento de la presente resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Yasmani R. Cardena Merino  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. José Luis Luna Zapana  
(e) Alcalde

